



GOBIERNO REGIONAL DE APURÍMAC

DIRECCIÓN REGIONAL DE SALUD APURÍMAC

RED DE SALUD DE GRAU

"AÑO DE LA RECUPERACION Y CONSOLIDACION DE LA ECONOMIA PERUANA"



RESOLUCIÓN DIRECTORAL

N°011-2025-DIR-RSG-DIRESA/APU.

Chuquibambilla, 03 de febrero del 2025.

VISTO:

El Memorándum N° 004-2025-DIR-RSG-DIRESA/APU, de fecha 31 de enero del 2025, que contiene el Informe N°001-2025-PDTE.COMISION.DESPLAZAMIENTO.DEFINITIVO-RSG-DIRESA/APU, de fecha 31 de enero del 2025, emitido por la presidente de la Comisión de Rotación Definitiva del Personal Asistencial y Administrativo de la Unidad Ejecutora 406-Red de Salud Grau y sus actuados, y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el artículo 191 de la Constitución Política del Estado, el Gobierno Regional de Apurímac, mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 1009-2012-G.R.APURIMAC/PR: de fecha 18 de diciembre del 2012, crea la Red de Salud Grau, como Unidad Ejecutora, otorgándole autonomía administrativa y financiera en los asuntos de su competencia;

Que, estando a ello, la Dirección de la Red de Salud Grau, se constituye en el órgano que por delegación política y técnica del Gobierno Regional, ejerce autoridad de salud en la provincia de Grau y es un órgano que depende de la Dirección Regional de Salud Apurímac, brinda servicios de salud integral con calidad, equidad, eficiencia e interculturalidad mediante un trabajo concertado con los actores sociales y líderes comunales, con el fin de mejorar la calidad de vida del individuo, familia, comunidad y medio ambiente para el desarrollo integral de la provincia de Grau;

Que, el Decreto Legislativo N° 276, Ley de Bases de la Carrera Administrativa y Remuneraciones del Sector Público y su Reglamento aprobado por el Decreto Supremo N° 005-90-PCM, establecen las normas y procedimientos administrativos del desplazamiento de los servidores públicos del Estado;

Que, en su artículo 76° del Decreto Supremo N° 005-90-PCM, Reglamento de la Ley de Bases de la Carrera Administrativa y Remuneraciones del Sector Público, establecen que "Las acciones administrativas para el desplazamiento de los servidores dentro de la Carrera Administrativa son: designación, rotación, destaque, permuta, encargo, comisión de servicios y transferencia";

Que, asimismo el artículo 78° del mismo cuerpo legal establece que "La Rotación consiste en la reubicación del servidor al interior de la entidad para asignarle funciones según el nivel de carrera y grupo ocupacional alcanzados. Se efectúa por decisión de la autoridad administrativa cuando es dentro del lugar habitual de trabajo o con el consentimiento del interesado en caso contrario;

Que, en el literal 3.2.2 del Manual Normativo de Personal N° 002-92-DNP-Desplazamiento de Personal, aprobada mediante Resolución Directoral N°013-92-INAP/DNP, establece que la "Rotación se efectúa por decisión de la autoridad administrativa, cuando es dentro del lugar habitual de trabajo o con el consentimiento del interesado en caso contrario";





GOBIERNO REGIONAL DE APURÍMAC

DIRECCIÓN REGIONAL DE SALUD APURÍMAC

RED DE SALUD DE GRAU



Gobierno Regional
de Apurímac

"AÑO DE LA RECUPERACION Y CONSOLIDACION DE LA ECONOMIA PERUANA"

Que, el numeral 13.2 del artículo 13° de la Resolución Ministerial N°001-2024/MINSA, resuelve delegar durante el Año Fiscal 2024, a las Oficinas de Recursos Humanos o las que hagan sus veces de las Direcciones de Redes integradas de Salud, Institutos Nacionales Especializados y Hospitales del Ministerio de Salud, de conformidad con la Ley N°30057, Ley del Servicio Civil, la facultad de formalizar las acciones de personal, siendo una de ellas sobre las Rotaciones, establecida en el literal d);



Que, mediante Ordenanza Regional N°013-2023-GR-APURIMAC/CR, de fecha 07 de setiembre del 2023, el Consejo Regional, ha aprobado la Ordenanza Regional antes citada, "Declarando de Necesidad Pública y Prioridad Regional de Implementación del Proceso de Desplazamiento Definitivo del Personal Nombrado, Asistencial y Administrativos Destacados y/o Rotados de las Unidades Ejecutoras de salud de la Región de Apurímac", que cumplan los requisitos exigidos por las normas de la materia y que se encuentren laborando en la condición de destacados o rotados con anterioridad al año 2013 al 2021, siempre que dicha modalidad de desplazamiento se haya mantenido continua hasta el 31 de diciembre del 2021;



Que, por Resolución Directoral N°878-2024-DG-DIRESA-AP, de fecha 26 de diciembre del 2024, se aprueba el Reglamento de desplazamiento Definitivo del Personal Nombrado Asistencial y Administrativo, Rotado y Destacado en el Marco de la Ordenanza Regional N°013-2023-GR-APURIMAC, de las Unidades Ejecutoras de Salud de la Región Apurímac, el cual consta de 13 Artículos, una Disposición Complementaria y Final;



Que, en el numeral 7.1.2. del Reglamento de Desplazamiento Definitivo del Personal Nombrado Asistencial y Administrativos, Rotado y Destacado en el Marco de la Ordenanza Regional N°013-2023-GR-APURIMAC, se establece los requisitos del personal comprendido en el proceso de desplazamiento temporal a definitivo de los servidores nombrados del sector salud del Gobierno Regional de Apurímac, el mismo se establece en el numeral 7.1.2.1, del presente Reglamento, que por ROTACIÓN, son requisitos para participar en el proceso de desplazamiento por rotación los siguientes: a) Estar activo en el servicio como personal nombrado dentro de las Unidades Ejecutoras de la Dirección Regional de Salud Apurímac, del Gobierno Regional de Apurímac. b) Acreditar la condición de encontrarse bajo la modalidad de rotación temporal y con previsión en el Artículo primero de la Ordenanza Regional N°013-2023-GR-APURIMAC/CR, con los actos administrativos correspondientes en las Unidades Ejecutoras de la Dirección Regional de Salud Apurímac del Gobierno Regional de Apurímac, a la cual se postula quienes se encuentran desplazados por rotación de manera continua al 31 de diciembre del 2021, c) Debe acreditar que el desempeño de funciones del servidor desplazado por rotación, son similares acordes con el grupo ocupacional en que se encuentran ubicado) Ser rotado en la misma plaza y cargo de origen, debidamente comprobado y con autorización Resolutiva y/o Memorándum, según corresponda. e) Por su parte, el artículo 78° del Reglamento del Decreto Legislativo N°276, establece, que la rotación como acción de desplazamiento de personal, consiste en la "Reubicación del servidor al interior de la entidad para asignarle funciones según el nivel de carrera y grupo ocupacional alcanzados", Se efectúa por decisión de la autoridad administrativa, cuando es dentro del lugar habitual de trabajo o con el consentimiento del interesado en caso contrario, asimismo se advierte del Oficio N° 051-2025-DIRESA-APURIMAC/DG, de fecha 14 de enero del 2025, que contiene el Informe N° 004-2025-DAL-DIRESA, de fecha 13 de enero del 2025, informe de absolución de



Plaza de Armas S/N – Chuquibambilla – Apurímac.
Email: reddesaludgrau@gmail.com
978628389



Gobierno Regional
APURÍMAC
Unidos por el pueblo





GOBIERNO REGIONAL DE APURÍMAC

DIRECCIÓN REGIONAL DE SALUD APURÍMAC

RED DE SALUD DE GRAU



“AÑO DE LA RECUPERACION Y CONSOLIDACION DE LA ECONOMIA PERUANA”

consultas en relación al reglamento de la Ordenanza Regional N° 013-2023-GR-APURIMAC, aprobado por Resolución Directoral N° 878-2024-DG-DIRESA-AP, donde entre tanto de los análisis al documento de la consulta, establecen como conclusión en el punto 7.1.2.1 POR ROTACION, el criterio aplicar es el siguiente: “a) Acreditar la condición de encontrarse desplazado bajo la modalidad de rotación temporal y con previsión en el Artículo Primero de la Ordenanza Regional N° 013-2023-GR-APURIMAC, con los actos administrativos correspondientes en las Unidades Ejecutoras de la Dirección Regional de Salud de Apurímac del Gobierno Regional de Apurímac, a la cual se postula, quienes se encuentren desplazados por rotación de manera continua al 31 de diciembre del 2021 por un mínimo de dos años continuos o tres años discontinuos”;



Que, la Ley N°32185, Aprueba el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2025; D. Leg. N°276, Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público y su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo N°005-90-PCM; Ley N°27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, Ordenanza Regional N°013-2023-GR/APURIMAC/CR, R.D N°878-2024-DG-DIRES/AP;



Que, mediante Informe N° 001-2025-PDTE.COMISION.DESPLAZAMIENTO.DEFINITIVO-RSG-DIRESA/APU, de fecha 31 de enero del 2025, la presidente de la Comisión para el proceso de desplazamiento definitivo del personal nombrado asistencial y administrativo destacado y/o rotado de la Unidad Ejecutora N° 406 - Red de Salud Grau – de la Dirección Regional de Salud Apurímac, del régimen laboral Decreto Legislativo N° 276-Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público, remite el Informe final del proceso de desplazamiento definitivo del personal nombrado asistencial y administrativo destacados y/o rotado de la Unidad Ejecutora 406 – Red de Salud Grau, para la proyección del acto resolutorio en el marco de la Ordenanza Regional N° 013-2023-GR-APURIMAC, solicitando remitir al área de Asesoría Legal para la proyección del acto resolutorio correspondiente de resultados finales, adjunto la documentación precisada en la parte expositiva del informe en mención, cumpliendo con toda las etapas del proceso conforme a las normas legales señalados en el presente acto resolutorio;



Que, mediante Memorándum N° 004-2025-DIR-RSG-DIRESA/APU, de fecha 31 de enero del 2025, emitido por el Director de la Red de Salud Grau, dispone la emisión del acto resolutorio directoral del proceso de desplazamiento definitivo del personal nombrado asistencial y administrativo destacado y/o rotado de la Unidad Ejecutora – Red de Salud Grau, en el marco de la Ordenanza Regional N° 013-2023-GR-APURIMAC, en mérito al informe N° 001-205-PDTE-COMISION.DESPLAZAMIENTO.DEFINITIVO-RSG-DIRESA/APU, adjunto en Anexo los documentos sustentatorios en 45 folios, del personal asistencial que cumplen con los requisitos y condiciones previstas en el Decreto Supremo N° 005-90-PCM, Reglamento de la Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones, en el Manual Normativo de Personal N° 002-92-DNP - Desplazamiento de Personal, aprobada con la Resolución Directoral N°013-92-INAP-DNP;



Que, en tal virtud y por encontrarse dentro del marco de la normatividad vigente, resulta procedente **ROTAR DEFINITIVAMENTE**, a los trabajadores del ámbito jurisdiccional de la Red de Salud Grau, de la Dirección Regional de Salud de Apurímac, de su plaza de origen a la plaza de destino rotados con anterioridad del año 2013 hasta el 31 de diciembre del 2021; de conformidad a lo dispuesto mediante Memorándum N° 004-2025-DIR-RSG-DIRESA/APU, de fecha 31 de enero del 2025, emitido por el Director de la Red de Salud Grau;



Plaza de Armas S/N – Chuquibambilla – Apurímac.
Email: rededesaludgrau@gmail.com
978628389



Gobierno Regional
APURÍMAC
Unidos por el pueblo





GOBIERNO REGIONAL DE APURÍMAC

DIRECCIÓN REGIONAL DE SALUD APURÍMAC

RED DE SALUD DE GRAU



"AÑO DE LA RECUPERACION Y CONSOLIDACION DE LA ECONOMIA PERUANA"

Que, estando con el visto bueno del Director; del Director de Administración, Unidad de Asesoría Legal, Unidad de Planificación y Presupuesto, del Jefe de la Oficina de Recursos Humanos - Red de Salud Grau;

Que, estando a ello, y en mérito a las atribuciones y facultades conferidas por la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y su modificatoria Ley N° 27902, Ley N° 27783, Ley de Bases de la Descentralización, Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por el Decreto Supremo N° 004- 2019-JUS, Resolución Ejecutiva Regional N° 1009-2012-GR.APURIMAC/PR, y la Resolución Directoral N° 100-2024-DG-DIRESA-AP, de designación al Director de la Red de Salud Grau;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR, la ROTACION DEFINITIVA, a partir del 01 de febrero del 2025, en sus respectivos Grupos Ocupacionales y Niveles de Carrera a los servidores(as) de las diferentes IPRESS, que a continuación se detallan:

N°	NOMBRES Y APELLIDOS DEL POSTULANTE	CARGO FUNCIONAL	PLAZA DE ORIGEN	PLAZA DE DESTINO	CONDICIÓN
1	JAIME VELASQUEZ ASTOCAHUANA	TÉCNICO EN ENFERMERÍA	PUESTO DE SALUD TURPAY	CENTRO DE SALUD SAN CAMILO DE LELLIS	ADJUDICA
2	ENMA NAVEDA CAHUANA	LICENCIADA EN ENFERMERÍA	PUESTO DE SALUD PIYAY	CENTRO DE SALUD SAN CAMILO DE LELLIS	ADJUDICA
3	NERY RAFAELE MUENA	TÉCNICA EN ENFERMERÍA	PUESTO DE SALUD CHISE	CENTRO DE SALUD SAN CAMILO DE LELLIS	ADJUDICA
4	CARMEN VERA LOAYZA	TÉCNICA EN ENFERMERÍA	PUESTO DE SALUD RATCAY	CENTRO DE SALUD SAN CAMILO DE LELLIS	ADJUDICA
5	WILBER AGUILAR SERRANO	TÉCNICO EN ENFERMERÍA	PUESTO DE SALUD COTAHUARCAY	CENTRO DE SALUD SAN CAMILO DE LELLIS	ADJUDICA
6	MARITZA MEDINA SALGADO	TÉCNICA EN ENFERMERÍA	PUESTO DE SALUD CCASANCCA	CENTRO DE SALUD PROGRESO	ADJUDICA
7	HERCULANO BLAS SALGADO	PILOTO DE AMBULANCIA	CENTRO DE SALUD PROGRESO	CENTRO DE SALUD VILCABAMBA	ADJUDICA
8	YHON PALOMINO GONZALES	TÉCNICO EN ENFERMERÍA	PUESTO DE SALUD CURASCO	CENTRO DE SALUD PROGRESO	ADJUDICA
9	EUSEBIO CUELLAR CCASA	TÉCNICO EN ENFERMERÍA	PUESTO DE SALUD VIRUNDO	CENTRO DE SALUD SAN CAMILO DE LELLIS	ADJUDICA
10	VICTOR QUISPE TOMAYLLA	LICENCIADO EN ENFERMERÍA	PUESTO DE SALUD CCASANCCA	CENTRO DE SALUD PROGRESO	ADJUDICA
11	ROSALIA CCORIHUMAN UMILDE	TÉCNICA EN ENFERMERÍA	PUESTO DE SALUD PATAYPAMPA	CENTRO DE SALUD SAN CAMILO DE LELLIS	ADJUDICA
12	ALDO QUISPE BUENDÍA	TÉCNICO EN ENFERMERÍA	PUESTO DE SALUD PAMPAHUIITE	CENTRO DE SALUD SAN CAMILO DE LELLIS	ADJUDICA
13	JAIME BARRIENTOS DELGADO	TÉCNICO EN ENFERMERÍA	PUESTO DE SALUD VIRUNDO	CENTRO DE SALUD VILCABAMBA	ADJUDICA
14	VICTORIANO GOMEZ GOMEZ	TÉCNICO EN ENFERMERÍA	PUESTO DE SALUD KILCATA	CENTRO DE SALUD TOTORA OROPESA	ADJUDICA
15	ALEJANDRO FERREL HURTADO	TÉCNICO EN ENFERMERÍA	PUESTO DE SALUD CCONCCACCA	CENTRO DE SALUD SAN CAMILO DE LELLIS	ADJUDICA
16	JAVIER TORRES CARBAJAL	TÉCNICO EN ENFERMERÍA	PUESTO DE SALUD CURASCO	CENTRO DE SALUD VILCABAMBA	ADJUDICA
17	ERIKA DE LA VEGA CATALÁN	LICENCIADA EN ENFERMERÍA	CENTRO DE SALUD VILCABAMBA	CENTRO DE SALUD SAN CAMILO DE LELLIS	ADJUDICA





GOBIERNO REGIONAL DE APURÍMAC
DIRECCIÓN REGIONAL DE SALUD APURÍMAC
RED DE SALUD DE GRAU



"AÑO DE LA RECUPERACION Y CONSOLIDACION DE LA ECONOMIA PERUANA"

18	VERONICA HUAMAN HUILLCAS	LICENCIADA EN ENFERMERÍA	HUICHIHUA	CENTRO DE SALUD SAN CAMILO DE LELLIS	ADJUDICA
19	LIDIA SUEL MALPARTIDA	TÉCNICA EN ENFERMERÍA	CENTRO DE SALUD TOTORA OROPESA	CENTRO DE SALUD SAN CAMILO DE LELLIS	ADJUDICA
20	LEANDRO CARBAJAL CRUZ	TÉCNICO EN ENFERMERÍA	CENTRO DE SALUD TOTORA OROPESA	CENTRO DE SALUD VILCABAMBA	ADJUDICA
21	VILMA VARGAS ALVAREZ	LICENCIADA EN ENFERMERÍA	PAMPAHUIE	CCASANCCA	ADJUDICA

ARTÍCULO SEGUNDO.- DISPONER a los servidores y Servidoras Rotados Definitivamente, conservarán su tiempo de servicios al Estado y continuarán gozando de sus remuneraciones bonificaciones y beneficios en la nueva entidad, así como los descuentos y adeudos.

ARTÍCULO TERCERO.- DISPONER al personal comprendido en la presente resolución directoral realizar la entrega de cargo bajo responsabilidad de los bienes y documentos diversos que se haya asignado para el cumplimiento de sus funciones.

ARTÍCULO CUARTO.- ENCARGAR a la oficina de Estadística e Informática la publicación de la presente Resolución Directoral en la página web de la Institución, conforme a las normas de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

ARTÍCULO QUINTO.- NOTIFICAR, a los interesados(as) dentro el plazo de tres (3) días hábiles a partir de la expedición de la resolución directoral, con las formalidades establecidas en el numeral 24.1 del Artículo 24 de la Ley N°27444- Ley del Procedimiento Administrativo, para su cumplimiento e ejecución conforme a Ley.

REGÍSTRESE, COMUNIQUESE Y ARCHÍVESE.

DISTRIBUCION:

D.RSG.
 U. ADM
 U.RR.HH
 ESCALAFON
 INTERESADOS (AS)
 ARCHIVO.

GOBIERNO REGIONAL DE APURÍMAC
 DIRECCIÓN REGIONAL DE SALUD
 RED DE SALUD DE GRAU
 Lic. Zaida Sucasña Quinto
 CEP 39788 - REE 29766
 DIRECTOR

